



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Agréguese como artículo 28 bis de la ley 13927 el siguiente:

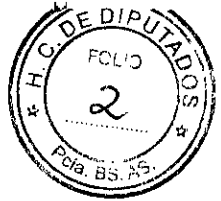
Artículo 28 bis: Establecese que toda señalización y/o cartel de tránsito que se coloque a los fines del control de velocidad y otras infracciones establecidas en la presente Ley en zonas urbanas o rurales, deberá encontrarse legible a una distancia tal que le proporcione al conductor del vehículo el tiempo suficiente para leer la indicación, seleccionar la maniobra apropiada y realizar la misma en forma segura y oportuna.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JUAN de JESÚS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

El presente proyecto tiene por finalidad garantizar a todos los habitantes y usuarios de las rutas y caminos de la Provincia de Buenos Aires, información adecuada que les permita - al momento de encontrarse conduciendo un vehículo - seleccionar maniobras correctas y seguras, debido al anuncio que figura en señales de tránsito colocadas en virtud de los controles de velocidades.-

Es sabido que en varios tramos de la ruta 11, se captan infracciones de excesos de velocidad que en realidad son provocadas debido a problemas de señalización.

En este sentido se han registrado problemas debido a que cuando en determinadas circunstancias y tramos los usuarios de las rutas provinciales se encuentran conduciendo normalmente dentro de los límites de velocidad permitido, en ocasiones y en lugares como ser las Rutas 2, 11 y 36, se ven obligados y anoticiados sobre la marcha de manera poco prudente a reducir drásticamente la velocidad permitida a 40 y/o 60 km.-

En razón de verdad la mayoría de opiniones de especialistas en materia de tránsito, son contestes en señalar que los carteles y señales de tránsito deben encontrarse legibles a una distancia tal que proporcione a los conductores de automóviles el tiempo suficiente para advertir las indicaciones, seleccionar la maniobra apropiada y realizarla en forma segura y oportuna.

A modo de ejemplo la señalización podría encontrarse sobre la cinta asfáltica de la ruta (en tamaño y distancia suficiente), algo que ocurre en algunos tramos de las rutas provinciales y nacionales.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En consecuencia, la ley promueve que los controles que persiguen la finalidad de disminuir la incidencia de la velocidad como factor desencadenante de accidentes de tránsito, deben ser colocados en lo que respecta a los carteles y señalización a una distancia lógica que permita la reducción paulatina de la velocidad de los vehículos dentro de los límites permitidos, sin que quede lugar a la mera posibilidad de que se ocasionen frenadas bruscas o maniobras de las que pudiese llegar a derivar en algún accidente.-

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dr. JUAN de JESÚS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados de Bs. As.